



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00180-00.

Montería, veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda instaurada por el doctor OSCAR ENRIQUE JIMENEZ ENSUNCHO, en contra de LUIS ANGEL MARTINEZ FLOREZ., ANA ISABEL MARTINEZ FLOREZ. Se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

Por último, por cumplirse con las formalidades 148 del Código General del Proceso se acumulara el proceso con los radicados 23-001-31-05-004-2022-00159-00 y 23-001-31-05-004-2022-00180-00 pues se trata de la misma parte demandante, los tres procesos se tramitan como ordinarios laborales de primera instancia y las pretensiones formuladas en cada uno de ellos habrían podido acumularse en la misma demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por el doctor **OSCAR ENRIQUE JIMENEZ ENSUNCHO**, contra **LUIS ANGEL MARTINEZ FLOREZ.**, **ANA ISABEL MARTINEZ FLOREZ.**, De conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notificar a la demandada **ANA ISABEL MARTINEZ FLOREZ.**, Del Auto Admisorio del presente proceso ordinario laboral. Conforme con los lineamientos establecidos en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, súrtase



Proceso ordinario laboral de OSCAR ENRIQUE JIMENEZ ENSUNCHO, en contra de LUIS ANGEL MARTINEZ FLOREZ., ANA ISABEL MARTINEZ FLOREZ.

RAD. N° 23-001-31-05-004-2022-00180-00.

dicha diligencia notificatoria a través del correo electrónico:
anamart2783@gmail.com

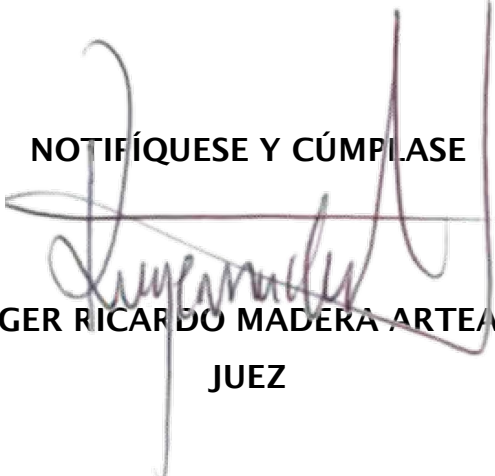
Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado a la entidad accionada por el término común de diez (10) días.

TERCERO: Notificar al demandado **LUIS ANGEL MARTINEZ FLOREZ.**, Del Auto Admisorio del presente proceso ordinario laboral. Conforme con los lineamientos establecidos ley 2213 del 13 de junio de 2022, expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, súrtase dicha diligencia notificatoria a través del correo electrónico:
anamart2783@gmail.com

Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado a la entidad accionada por el término común de diez (10) días.

CUARTO: Acumular los procesos con radicados 23-001-31-05-004-2022-00159-00, 23-001-31-05-004-2022-00172-00 y 23-001-31-05-004-2022-00180-00, donde se tendrá como principal el 23-001-31-05-004-2022-00159-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ